



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2004 - Año de la Amantada Argentina

RESOLUCION Nº 579



BUENOS AIRES, 10 JUN 2004

VISTO el expediente N° 10.374/01, en seis cuerpos y cinco anexos, del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial específico y la consecuente validez nacional que prevé el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia, que cuenta con reconocimiento oficial para la modalidad presencial, mediante Resolución Ministerial N° 1.179/96, según lo aprobado por Resolución del Rector 369/03, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (hoy MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1.716/98 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 4° de la citada resolución, "cuando una institución educativa de gestión pública o privada proyecte implementar la modalidad de educación a distancia en carreras o programas cuyos títulos y/o certificados cuenten previamente con reconocimiento oficial, deberán solicitar expresamente un reconocimiento específico ...".



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 579



Que este es precisamente el supuesto de autos en razón de que el reconocimiento que se solicita es para aplicar la Modalidad a Distancia a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -Ciclo de Licenciatura- que dicta la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA que ya cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 1.179/96, (modificada parcialmente por Disposición del la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA N° 54/98), ocasión en la que se efectuó el trámite previsto en el artículo 17 del Decreto N° 576/96.

Que el proyecto de creación de la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -Ciclo de Licenciatura- que dicta la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, contiene la información solicitada en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1.716/98, y cuenta con evaluación favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por Resolución del Rector ya mencionada, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

4
Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial específico previsto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1.716/98 al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -Ciclo de Licenciatura- gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 579



por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el reconocimiento oficial específico que prevé el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1.716/98 y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - Ciclo de Licenciatura- gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución, con los alcances profesionales propuestos para este título en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 1.179/96, modificada por Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA N° 54/98.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como alcances del título y que se incorporan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el desarrollo de la carrera en las localidades de Gobernador Virasoro y Monte Caseros, Provincia de Corrientes, ^{Formosa} Santa Isabel, Provincia de Formosa y Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en donde la Universidad cuenta con delegaciones.

ARTÍCULO 4°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda

[Handwritten marks and signatures on the left margin]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Y
cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que
requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de
Educación Superior.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº. 579

Lic. DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 579.....



ANEXO I
UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN -Ciclo de Licenciatura
-Gestionado con Modalidad a Distancia-

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza aprendizaje para la educación formal, no formal e informal, presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo para la educación formal, no formal e informal presencial y a distancia.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y culturales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de administración educacional.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza aprendizaje destinados a personas con necesidades especiales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia a personas con dificultades de aprendizaje.
- Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- Participar desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción sociocultural en comunidades.

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº..... 579



ANEXO II
PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA
EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -Ciclo de Licenciatura-
-Gestionado con Modalidad a Distancia-

Requisitos de Ingreso: Título de Profesor de Nivel Superior no universitario según el siguiente detalle:

- Profesor en Ciencias de la Educación, correspondiente a planes de estudios de cuatro años de duración con una carga horaria mínima de 2.800 horas.
- Profesor en otras disciplinas, correspondiente a planes de estudios de cuatro años de duración con una carga horaria mínima de 1.200 horas.
- Profesor en Enseñanza Primaria, correspondiente a planes de estudios de tres años de duración con una carga horaria mínima de 1.200 horas.
- Profesor en Nivel Inicial, correspondiente a planes de estudios de tres años de duración con una carga horaria mínima de 1.200 horas.

Trayecto Curricular para Profesores en Ciencias de la Educación

Materia	Módulo Autoinstruccionivo	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Horas Presenciales Obligatorias	Total
Módulo introductorio	56	20	8	10	94
Psicología del aprendizaje	89	75	8	20	192
Teorías de la educación	89	75	8	20	192
Análisis de la realidad sociocultural y su vinculación con la problemática educativa	89	75	8	20	192
Psicología social	89	75	8	20	192
Estadística aplicada a la educación	104	60	8	20	192
Bases psicobiológicas de la educación	89	75	8	20	192
Organización y gestión educativa	89	75	8	20	192
Epistemología	90	74	8	20	192
Seminario sobre la problemática universitaria	104	60	8	20	192
Institución escolar y evaluación institucional	104	60	8	20	192
Metodología de la investigación	104	60	8	20	192
Investigación educativa	104	60	8	20	192

Carga Horaria total del título de Licenciado en Ciencias de la Educación -Ciclo de Licenciatura-: $2.398 \div 2 = 1.199$ horas.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 579



Trayecto Curricular para Profesores en otras Disciplinas

Materia	Módulo Autoinstruccion	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Horas Presenciales Obligatorias	Total
Módulo introductorio	56	20	8	10	94
Psicología del aprendizaje	89	75	8	20	192
Teorías de la educación	89	75	8	20	192
Análisis de la realidad sociocultural y su vinculación con la problemática educativa	89	75	8	20	192
Psicología social	89	75	8	20	192
Estadística aplicada a la educación	104	60	8	20	192
Bases psicobiológicas de la educación	89	75	8	20	192
Didáctica especial I (nivel inicial, EGB1 y EGB 2)	104	60	8	20	192
Didáctica especial II (EGB3 y Polimodal)	104	60	8	20	192
Didáctica especial III (rural, adultos y diferencial)	104	60	8	20	192
Evaluación de los aprendizajes	104	60	8	20	192
Organización y gestión educativa	89	75	8	20	192
Epistemología	90	74	8	20	192
Seminario sobre la problemática universitaria	104	60	8	20	192
Institución escolar y evaluación institucional	104	60	8	20	192
Investigación educativa	104	60	8	20	192
Metodología de la investigación	104	60	8	20	192
Pasantía	56	10	8	20	94

Carga Horaria total del título de Licenciado en Ciencias de la Educación -Ciclo de Licenciatura-: 3.260 %2 = 1.630 horas.

Trayecto Curricular para Profesores en Enseñanza Primaria

Módulo introductorio	56	20	8	10	94
Psicología del aprendizaje	89	75	8	20	192
Teorías de la educación	89	75	8	20	192
Análisis de la realidad sociocultural y su vinculación con la problemática educativa	89	75	8	20	192
Psicología social	89	75	8	20	192
Psicología evolutiva (adolescencia y adultez)	89	75	8	20	192
Estadística aplicada a la educación	104	60	8	20	192



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº..... 579



Materia	Módulo Autoinstructivo	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Horas Presenciales Obligatorias	Total
Institución escolar y evaluación institucional	89	75	8	20	192
Epistemología	90	74	8	20	192
Antropología cultural	90	74	8	20	192
Seminario sobre la problemática universitaria	104	60	8	20	192
Investigación educativa	104	60	8	20	192
Metodología de la investigación	104	60	8	20	192
Pasantía	56	20	8	10	94

Lu
Carga Horaria total del título de Licenciado en Ciencias de la Educación -Ciclo de Licenciatura-: $3.836 \%2 = 1.918$ horas.

Otros requisitos para la obtención del título: realización de un trabajo de Tesina.

[Handwritten signature]



Materia	Módulo Autoinstrutivo	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Horas Presenciales Obligatorias	Total
Bases psicobiológicas de la educación	89	75	8	20	192
Didáctica especial I (nivel inicial, EGB1 y EGB 2)	89	75	8	20	192
Didáctica especial II (EGB3 y Polimodal)	89	75	8	20	192
Didáctica especial III (rural, adultos y diferencial)	89	75	8	20	192
Evaluación de los aprendizajes	89	75	8	20	192
Organización y gestión educativa	89	75	8	20	192
Institución escolar y evaluación institucional	89	75	8	20	192
Epistemología	90	74	8	20	192
Antropología cultural	90	74	8	20	192
Seminario sobre la problemática universitaria	104	60	8	20	192
Investigación educativa	104	60	8	20	192
Metodología de la investigación	104	60	8	20	192
Pasantía	56	10	8	20	94

Carga Horaria total del título de Licenciado en Ciencias de la Educación -Ciclo de Licenciatura-: 3.644 %2 = 1.822 horas.

Trayecto Curricular para Profesores en Nivel Inicial

Módulo introductorio	56	20	8	10	94
Psicología del aprendizaje	89	75	8	20	192
Teorías de la educación	89	75	8	20	192
Análisis de la realidad sociocultural y su vinculación con la problemática educativa	89	75	8	20	192
Psicología social	89	75	8	20	192
Psicología evolutiva (niñez)	89	75	8	20	192
Psicología evolutiva (adolescencia y adultez)	89	75	8	20	192
Estadística aplicada a la educación	104	60	8	20	192
Bases psicobiológicas de la educación	89	75	8	20	192
Didáctica especial I (nivel inicial, EGB1 y EGB 2)	104	60	8	20	192
Didáctica especial II (EGB3 y Polimodal)	104	60	8	20	192
Didáctica especial III (rural, adultos y diferencial)	104	60	8	20	192
Evaluación de los aprendizajes	89	75	8	20	192
Organización y gestión educativa	89	75	8	20	192